



Ayuntamiento de La Joyosa

Expediente n.º: 207/2020

Procedimiento: Selección y Provisión trabajadores desempleados PLUS 2020

ANUNCIO

Por Resolución de esta Alcaldía del día de la fecha ha quedado convocado concurso de méritos para la contratación de **2 trabajadores desempleados, en régimen laboral temporal a tiempo parcial, por obra o servicio determinado**, con arreglo a las bases que a continuación se hacen públicas como anexo, las cuales han sido, asimismo, aprobadas mediante la citada resolución.

El plazo para presentar las correspondientes solicitudes finaliza el día 19 de junio de 2020

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; 237,3 de la Ley 7/99, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y 6 del Real Decreto 896/91, de 7 de Junio.

Contra la resolución de la Alcaldía aprobatoria de las bases y convocatoria de referencia, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 116 y concordantes de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 27 de Noviembre, reformada por la Ley 4/99 de 13 de Enero, Recurso de Reposición con carácter potestativo, ante la propia Alcaldía de la Corporación, en el plazo del mes siguiente a la fecha de publicación del presente, o directamente Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de los 2 meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De interponer el Recurso potestativo de Reposición, no podrá interponerse el Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación por silencio en el caso de que, transcurrido 1 mes desde la interposición, no se haya notificado su resolución. Podrá interponerse, no obstante, cualquier otro recurso que estime procedente.

La Joyosa, a 10 de junio de 2020

EL ALCALDE

Jesús Manuel Ochoa Murcia

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de La Joyosa

Plaza de España, 4, La Joyosa. 50692 (Zaragoza). Tfno. 976 653 001. Fax: 976 653 288

Jesús Manuel Ochoa Murcia (1 de 1)
Alcalde de La Joyosa
Fecha Firma: 10/06/2020
HASH: ce18f9950500241b08387312f4d9e0165



Cód. Verificación: W2AF0Z6SLDZTJ03Y20WAZZZ4 | Verificación: <https://lajoyosa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8



Ayuntamiento de La Joyosa

Expediente n.º: 207/2020

Procedimiento: Selección y Provisión trabajadores desempleados PLUS 2020

BASES PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS CON CARGO PLAN UNIFICADO DE SUBVENCIONES – PLUS- DEL EJERCICIO 2.020.

1.ª Objeto de la convocatoria. — El objeto de la presente convocatoria es la contratación en régimen laboral temporal de los trabajadores desempleados financiados con la subvención de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza del Plan unificado de subvenciones – PLUS- del ejercicio 2.020 que se indican:

Número de contratos	FUNCIONES	Fecha inicio prevista	Fecha fin
DOS	Mantenimiento, conservación y reparación, no ordinarios, relacionados con los servicios públicos esenciales locales siguientes: Alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas, y con los servicios prioritarios siguientes: Zonas verdes públicas, instalaciones deportivas y protección de medio ambiente	6 de julio de 2020	31 diciembre 2020

2.ª Características de la contratación:

- Duración de los contratos: 2 contratos por 5 meses y 26 días.
- Modalidad contractual: Contrato por obra o servicio determinado, tiempo parcial.
- Jornada: 37,30 horas semanales, de lunes a viernes de 7 a 14,30 h., sin perjuicio de las variaciones que, por razón del servicio, disponga la Alcaldía.
- Retribuciones: 1.039,06€ al mes, que incluye salario y parte proporcional de pagas extraordinarias. A dicha cantidad se le descontará el impuesto sobre la renta de las personas físicas y la aportación del trabajador a la Seguridad Social.
- Titulación: Para los puestos señalados no se requiere titulación específica.
- Periodo de prueba: Se establece un periodo de prueba de 1 mes.
- Servicios: Necesidades urgentes e inaplazables de mantenimiento, conservación y reparación, relacionados con los servicios públicos esenciales locales siguientes: Alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas, así como los relacionados con los servicios prioritarios siguientes: Zonas verdes públicas, Instalaciones deportivas y protección de medio ambiente.

3.ª Requisitos de los participantes.

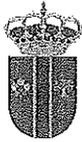
Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, y deberán de gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo:

Ayuntamiento de La Joyosa

Plaza de España, 4, La Joyosa. 50692 (Zaragoza). Tfno. 976 653 001. Fax: 976 653 288

Jesús Manuel Cochoa Murcia (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firmar: 10/06/2020
HASH: ce18f8950024f1b0636731264d9e0166

Cód. Validación: 730YDNIF:LPXXR375GZLN3MXXC | Verificación: <https://lajoyosa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 1 de 7



Ayuntamiento de La Joyosa

- 1.- Ser español, de país comunitario o, no siendo de país comunitario, tener una antigüedad de residencia en el Municipio de La Joyosa de, al menos, 1 año y estar en posesión de permiso de trabajo.
- 2.- Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 3.- Hallarse empadronado en el Municipio de La Joyosa.
- 4.- Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en la oficina del INAEM de Zaragoza-Santander, que es la correspondiente al ámbito geográfico de actuación.
- 5.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 6.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- 7.- Estar en posesión de carne de conducir tipo B.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

4.ª Presentación de instancias.

Los interesados en participar en esta convocatoria deberán presentar su solicitud (según Anexo 1) en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta del día 19 de junio de 2020, incluido, en horario 9 a 14,30h.

A las solicitudes se deben acompañar, necesariamente, original o fotocopia compulsada de la siguiente documentación:

- 1.- Documento nacional de identidad, o tarjeta de residencia o pasaporte en vigor y permiso de trabajo.
- 2.- Tarjeta de desempleo
- 3.- Volante de empadronamiento
- 4.- Carnet de conducir tipo B
- 5.- Documentos acreditativos de los méritos alegados que, para cada uno de los criterios a valorar, se detallan en la cláusula 7ª.

No serán admitidos al proceso de selección los solicitantes que no presenten todos los documentos detallados en los números 1,2, 3 y 4.

5.ª Causas de exclusión.

Con arreglo a las presentes bases no podrán participar en la selección:

- Personas jubiladas o pensionistas del sistema de la Seguridad Social.
- Personas que estén incapacitados para el trabajo mediante resolución de la Seguridad Social.
- No podrá participar más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiere otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir o se informara favorablemente en este sentido por parte de los servicios sociales municipales, debiendo dejar constancia de este extremo en el acta de selección por parte de la comisión.

Ayuntamiento de La Joyosa

Plaza de España, 4, La Joyosa. 50692 (Zaragoza). Tfno. 976 653 001. Fax: 976 653 288



Cód. Verificación: 73DYDNFFL PXXXR375G2LN34XC | Verificación: <https://ajoyosa.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7



Ayuntamiento de La Joyosa

6.ª Selección de personal.

La Comisión de selección estará formada por tres empleados públicos.

En cuanto a las posibles incidencias que puedan surgir, la comisión queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en lo no previsto en estas bases.

La comisión de selección podrá requerir los informes complementarios que estime necesarios para la correcta y adecuada baremación.

En caso de empate, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, acudiéndose para dirimirlo a la mayor puntuación otorgada a los méritos enunciados en la Base Séptima según el orden establecido en la misma.

Finalizada la calificación de los aspirantes, la comisión de selección levantará un acta de los seleccionados y posibles suplentes (éstos últimos al objeto de formar una bolsa de trabajo y a los efectos de ser contratados eventualmente para cubrir provisionalmente las bajas o vacantes que se produzcan) con la calificación otorgada a los mismos en función de los criterios de baremación recogidos en la presente, así como de los que hubieran renunciado expresamente con anterioridad a la fecha de la valoración y de los excluidos, con expresión de la causa de exclusión.

Las contrataciones se efectuarán por parte de la Alcaldía siguiendo la propuesta efectuada por la comisión de selección.

7.ª Procedimiento de selección.

La selección se realizará mediante concurso, según los criterios, ponderación y forma de acreditación siguientes:

- 1.- **Mayor antigüedad en situación de desempleo: 0,3 Puntos/mes.** (No se computarán los periodos de tiempo inferiores al mes. Se acreditará mediante Tarjeta de desempleo.)
- 2.- **Mayor número de hijos menores de 18 años de edad, dependientes y empadronados en el domicilio del solicitante: 2 Punto/cada hijo** (La información se acreditará mediante la presentación de Libro de Familia. El empadronamiento en el domicilio del solicitante se comprobará por los propios servicios municipales conforme al Padrón Municipal de Habitantes.)
- 3.- **Mayor número de hijos mayores de 18 años de edad, dependientes y empadronados en el domicilio del solicitante en situación de desempleo: 1 Punto/cada hijo** (La información se acreditará mediante la presentación de Libro de Familia y Tarjeta de desempleo. El empadronamiento en el domicilio del solicitante se comprobará por los propios servicios municipales conforme al Padrón Municipal de Habitantes.)
- 4.- **Disponer Carné básico de manipulador de productos fitosanitarios: 1 punto.**

En caso de empate, este se dirimirá favor de quien acredite tener mayor puntuación, por orden de prioridad en los apartados 2, 3,1 y 4 de la misma. De persistir el empate, se dirimirá por sorteo.

8ª.- Lista de aprobados.

Ayuntamiento de La Joyosa

Plaza de España, 4, La Joyosa. 50692 (Zaragoza). Tfno. 976 653 001. Fax: 976 653 288



Cód. Verificación: 730YDNIFFL PXXR3752L N34XC | Verificación: <https://ajoyosa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7



Ayuntamiento de La Joyosa

1º.- La Comisión no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

2º.- Finalizada la baremación, La Comisión hará público en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial el nombre del aspirante que haya obtenido mayor puntuación y efectuará a la Alcaldía propuesta vinculante para la formalización de la contratación en favor del mismo.

3º.- Todas las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, serán incluidas en una lista de espera a los efectos de cubrir posibles bajas de los trabajadores inicialmente contratados.

El integrante de la lista que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la misma, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en el puesto de la lista que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la lista, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

9ª.- Presentación de documentos.

1º.- En el plazo de tres días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se hagan públicos los aspirantes aprobados, estos deberán presentar en las oficinas del Ayuntamiento certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.

2º.- Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación exigida no podrá ser contratado, decayendo en los derechos adquiridos.

10.- Nombramiento y Contratación. Periodo de prueba.

1º.- Aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta de la Comisión, dictará Resolución disponiendo las contrataciones. De no comparecer a formalizar la contratación en el plazo señalado, el aspirante quedará en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria.

2º.- Se establece un periodo de prueba de 1 mes. Antes de la finalización del mismo, la Alcaldía podrá cesar a los contratados sin derecho a indemnización mediante resolución motivada.

11ª.- Incidencias.

1º.- Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

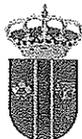
2º.- La Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Ayuntamiento de La Joyosa

Plaza de España, 4, La Joyosa. 50692 (Zaragoza). Tfno. 976 653 001. Fax: 976 653 288



Cód. Verificación: 730YDNFFLPXKR37532LN3WXC | Verificación: <https://lajoyosa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7



Ayuntamiento de La Joyosa

3º.- Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón Municipal de Anuncios.

4º.- En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO 1

Ayuntamiento de La Joyosa

Plaza de España, 4, La Joyosa. 50692 (Zaragoza). Tfno. 976 653 001. Fax: 976 653 288



Cód. Verificación: 78DYDNFFLPXXXR76G2LN3MXC | Verificación: <https://lajoyosa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7



Ayuntamiento de La Joyosa

Instancia para participar en el proceso selectivo convocado para las contrataciones de personal laboral financiadas con cargo al PLUS 2.020

Don/Doña
D.N.I.
Vecino de La Joyosa
Domicilio: C/
Teléfono

SOLICITO:

Ser admitido/a al proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de La Joyosa para la contratación de trabajadores desempleados financiados con cargo al **PLUS 2020** y declaro que conozco perfectamente la bases por el que se ha de regir las cuales acepto en su integridad y que reúno los requisitos exigidos en las mismas, comprometiéndome, en su caso, a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Relación de documentos acompañados a esta instancia (marque con un X):

- * Fotocopia compulsada DNI, NIE o pasaporte y permiso de trabajo. **(Obligatorio)**
- * Fotocopia tarjeta desempleo. **(Obligatorio)**
- * Volante de empadronamiento. **(Obligatorio)**
- * Carnet de conducir tipo B. **(Obligatorio)**
- * Fotocopia compulsada del libro de familia
- * Tarjeta desempleo hijo/s mayor/es 18 años que convivan con el solicitante
- * Carnet básico de manipulador de productos fitosanitarios.

Asimismo DECLARA BAJO JURAMENTO Y PERSONAL RESPONSABILIDAD:

Nacionalidad española:

* No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Nacionales de otros estados:

* En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En La Joyosa a..... de de

(Firma del solicitante)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de La Joyosa

Plaza de España, 4, La Joyosa. 50692 (Zaragoza). Tfno. 976 653 001. Fax: 976 653 288